

178
178

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 05-019564- -00009-0000

Fecha: 2010-05-21 16:33:00 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 4

As. 96.450

Señora

JEFE DE DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E.

S.

D.

REF: Expediente No. 05 019 564 – solicitud de patente de invención a favor de OWENS-BROCKWAY GLASS CONTAINER INC.

Respuesta al oficio No. 153 del 8 de enero de 2010

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, portador de la tarjeta profesional No. 57.492 del C.S.J., obrando como apoderado de la sociedad OWENS-BROCKWAY GLASS CONTAINER INC., según lo acredita el documento de poder presentado ante esa División, me permito dar respuesta a las observaciones de carácter técnico y jurídico, relacionadas con la patentabilidad, para la concesión de la patente de acuerdo con la Decisión 486 según el concepto técnico No. 4037 notificado por fijación en lista de fecha 8 de enero de 2010 y cuyo término fue prorrogado el 6 de abril de 2010.

En primer lugar, respetuosamente discrepamos de la posición del Señor Examinador en cuanto a la carencia de claridad de las reivindicaciones, y a las objeciones a la novedad de la solicitud, a partir de las enseñanzas del documento D1 (EP1184754). En este sentido, presentamos los siguientes argumentos que, en nuestro entender, superan dichas objeciones y hacen de la presente solicitud patentable en su totalidad.

El Señor Examinador, en su evaluación de novedad, ha realizado una comparación elemento por elemento de la materia contenida en la solicitud y

las divulgaciones de D1. Dentro de su oficio, el Señor Examinador ha tomado todos los elementos encontrados dentro de las reivindicaciones y ha logrado entonces encontrar su homólogo respectivo en el dicha anterioridad. Entonces, a partir de esta evaluación el Señor Examinador ha concluido que todos los elementos y características esenciales son idénticos a lo comprendido en el arte previo, por lo que no se cumple con el requisito de novedad.

De acuerdo con lo anterior, y con el fin de desvirtuar la tesis planteada por el Señor Examinador, se listan varios de los elementos mencionados por él en su evaluación:

- Controladores
- Bus serial de datos
- Servidor
- Mecanismos neumáticos de operación
- Controlador de válvulas
- Mecanismos eléctricos de operación
- Módulo de accionamiento
- Servo controlador
- Servo motor
- Computador central

Una vez mencionados estos elementos, vale la pena resaltar que estos constituyen, por separado, elementos comunes empleados dentro de controladores de todo tipo de máquinas y procesos. En particular, el Señor Examinador ha acertado en identificar donde se encuentran presentes todos estos elementos mencionados en D1 y, al estarlo, concluye la carencia de novedad de la solicitud. Sin embargo, el Señor Examinador no reconoce el orden y la manera en que están relacionados todos estos elementos, tanto en la solicitud como en D1, y por ende no demuestra que las estrategias de control planteadas en ambos documentos sean iguales.

Por una parte, D1 se refiere a unidades separadas de control 50, cada una de estas conectada a respectivas unidades de control periféricas 60, donde

189
180

cada una de ellas está conectada a un mecanismo de operación o servomotor 64. Puede inferirse entonces que la estrategia de control planteada en D1 se basa en controladores y mecanismos actuadores independientes para cada uno de los procesos que se llevan a cabo dentro de la máquina de moldeo de cristalería. De esta manera, no existe retroalimentación alguna entre los diferentes procesos que permita una coordinación entre los mismos mediante este tipo de estrategia. En contraste, la estrategia de control planteada en la presente invención logra una interconexión adecuada entre los controladores de la máquina de moldeo, el mecanismo de entrega de los bulbos de cristal, y el controlador de manipulación de cristalería. Por esta razón, en la presente invención todas las etapas del proceso se retroalimentan entre sí lo cual logra una acción coordinada de todas las etapas presentes en la máquina de moldeo y resulta fundamental en el diseño diferencial reivindicado.

Es entonces como se concluye que, al ser el objeto de la presente invención el diseño de una estrategia de control que permita una adecuada coordinación de todas las etapas de moldeo de cristalería, se concluye que la estrategia de control reivindicada resulta novedosa frente a todas las divulgaciones de D1. Es preciso además que se tenga en cuenta que todas las enseñanzas del arte previo apuntan a una estrategia con unidades de control separadas y periféricas que controlan independientemente cada uno de los procesos involucrados. Por ende, consideramos que un técnico entrenado en la materia no cuenta con toda la información necesaria en D1 para lograr el diseño reclamado en la presente solicitud el cual resulta también inventivo.

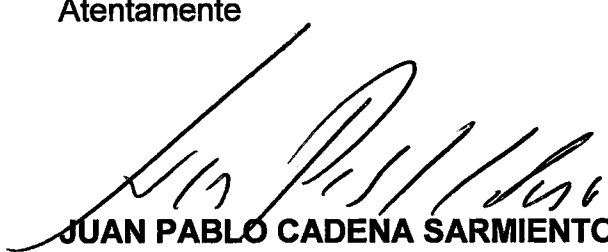
Una vez presentados estos argumentos, respetuosamente llamamos la atención del Señor Examinador en su análisis de nuestra respuesta anterior. En éste, simplemente menciona que fue tomado en cuenta para realizar el Examen de Patentabilidad, sin embargo no presenta en ningún momento las razones por las cuales los argumentos previamente presentados no fueron suficientes para superar sus objeciones. Por esta razón, nos permitimos indicarle al Señor Examinador que este análisis resulta sumamente importante para realizar una adecuada restricción de las reivindicaciones que

permita, al mismo tiempo, darle a la solicitud unos niveles de claridad y protección adecuados. Es importante resaltar que el solicitante se encuentra dispuesto a realizar restricciones adicionales a las reivindicaciones con el fin de lograr su total cumplimiento de los requisitos de patentabilidad, sin embargo la respuesta, el análisis y la retroalimentación sustancial, por parte del Señor Examinador, de todos los argumentos presentados a este respecto resulta fundamental para realizar dichas modificaciones. En este sentido, ponemos en consideración del Señor Examinador todo el contenido de este memorial para la realización de su evaluación.

Finalmente, en vista de lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicitamos el retiro de las objeciones a la presente solicitud y la concesión del privilegio solicitado ya que, en opinión del solicitante, cumple con todos los requisitos dispuestos en la Decisión 486 de la comunidad andina.

De la señora Jefe,

Atentamente


JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

C.C. No. 80.410.337 de Usaquén

T.P. No. 57492 del C.S.J.

Calle 70A No. 4-41

Bogotá, D.C., 18 de mayo de 2010

MXBG/NFA

Anexos